

SRI-MTPS-0191-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR _____, en su calidad de solicitante de información, el auto de las nueve horas con treinta minutos del quince de octubre del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del quince de octubre del año dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor _____ quien requiere se le proporcione lo siguiente: *“Datos estadísticos de incapacidades por estrés Vicente oh ansiedad registrados en el ministerio de trabajo y previsión social de san Vicente”*. En atención a lo anterior, la suscrita hace saber al interesado que la referida solicitud de información se re direccionado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para que sea tramitada en dicha institución debido a que es la competente en generar los datos estadísticos relacionados a lo solicitado; por tanto, le brindamos el contacto de la Oficial de Información, a fin de que se ponga en contacto con ella para hacer las consultas pertinentes: Licda. Ena Violeta Mirón Cordón; correo: oir@issv.gob.sv y teléfono: 2591-3202, tomando en consideración que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) no cuenta con el registro de los datos requeridos en la solicitud; a tal efecto el **Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador establece lo siguiente:** “Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 65, 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Declárese Improcedente la solicitud de información y redireccionese al señor _____, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). **NOTIFÍQUESE. Y.G.**